

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA Y EL CABILDO METROPOLITANO DE LA CATEDRAL DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CATEDRAL DE BURGOS

En Burgos, a 30 de mayo de 2023

De una parte, Don Félix José Castro Lara, en su calidad de Presidente - Deán del Cabildo Metropolitano de la Catedral de Burgos, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en Plaza de Santa María, s/n, 09003 Burgos (en lo sucesivo “el Cabildo”).

Y de otra, Don Rafael Barbero Martín, en su calidad de Director General de Caja de Burgos Fundación Bancaria, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a estos efectos en Burgos, calle La Puebla nº 1 (Edificio Nexo), 09004 (en lo sucesivo, “la Fundación”).

Actuando en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

### MANIFIESTAN

I.- Que el Cabildo es el órgano ejecutivo eclesiástico encargado del cuidado y gobierno de la Santa Iglesia Catedral Basílica Metropolitana de Burgos siendo de su responsabilidad, entre otras, las tareas que se detallan:

- La fábrica, cuidado y conservación de la Santa Iglesia Catedral de Burgos, Patrimonio de la Humanidad, así como la ejecución y dirección de las obras que son propias a estas actividades.
- El enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio catedralicio.

II.- Que la Fundación es una entidad privada, sin ánimo de lucro, dedicada a impulsar el desarrollo social y económico, principalmente, de la provincia de

Burgos, siendo una de sus principales líneas de actividad la de la difusión de la Cultura.

III.- Que la Fundación, mantiene estrechos lazos de colaboración con el Cabildo para la conservación, difusión y enriquecimiento del patrimonio catedralicio. Esta colaboración se realiza sin ánimo de lucro a los solos efectos del cumplimiento de los fines sociales y culturales de la Fundación.

IV.- Que en el marco de la referida colaboración, la Fundación y el Cabildo desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades culturales en la Catedral de Burgos, tales como encuentros y diálogos abiertos al público, seminarios y cualesquiera otras acciones que las partes estime de interés.

V.- Que la Fundación y el Cabildo desean regular en este acto la naturaleza de esta colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primero.- El Cabildo y la Fundación establecerán de común acuerdo la naturaleza y detalle de las actividades culturales objeto de este Convenio, a través de la comisión de seguimiento del mismo.

Segunda.- La Fundación aportará la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para el desarrollo de las actividades amparadas por este Convenio. A los efectos de su satisfacción, el Cabildo emitirá con cargo a la Fundación una factura por cada una de dichas actividades que comprenderá los gastos asumidos por el Cabildo para el desarrollo de la misma. Dicha factura será acompañada del detalle de los mencionados gastos. Se considerarán también como parte de esta partida los gastos asumidos directamente por la Fundación para el desarrollo de cada actividad.

Tercera.- La Fundación y el Cabildo figurarán como coorganizadores de las actividades propuestas, significando esta mención en sus canales y soportes de difusión mediante la mención 'Organizan:' y la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas.

Cuarta.- La Fundación compromete la atención diligente de los pagos relativos a las actividades propuestas.

Quinta.- El Cabildo facilitará el desarrollo de las actividades previstas en el seno de la Catedral.

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La interpretación y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión Mixta, formada por dos representantes de cada una de las Entidad que designen ambas Instituciones y cuyos cometidos serán los siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos contemplados en el mismo.
- Establecer la programación de las actividades culturales convenidas.
- Evaluar la conveniencia, así como el desarrollo de otras actuaciones de interés conjunto.
- Velar por la adecuada difusión de todas las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, con el fin de conseguir la mejor proyección social de ambas instituciones.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de la misma Entidad.

Podrán asistir a la Comisión, como invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario.

## VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ambas partes acuerdan la prórroga automática del mismo por un año en idénticos términos y condiciones, llegando el vencimiento del plazo convenial legalmente estipulado entre las partes, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente a la otra, con dos meses de antelación a la fecha de terminación del Convenio, su intención de no renovarlo.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas, podrán llevarse a cabo las modificaciones precisas por acuerdo expreso de ambas partes, las cuales deberán formalizarse por escrito con los mismos requisitos y condiciones requeridas para su establecimiento.

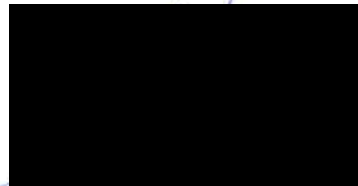
En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha expresados.

CABILDO METROPOLITANO  
DE LA CATEDRAL DE BURGOS



D. Félix José Castro Lara

CAJA DE BURGOS  
FUNDACIÓN BANCARIA



D. Rafael Barbero Martín